

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, Tres (03) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo SINGULAR
Demandante	FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GOMEZ
Demandado	MARIA MERLY GONZALEZ PULGARIN
Radicado	No. 05001-40-03-020-2018-00405-02
Instancia	Segunda
Procedencia	Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Medellín
Providencia	AUTO 845V
Asunto	Ordena remitir expediente al ad-quo para cumplir requisito

Se advierte, en el presente asunto que el recurso de apelación interpuesto frente al auto de 26 de octubre de 2020 se concedió en el efecto SUSPENSIVO, y al no haber disposición en contrario para el asunto, se debió dar aplicación al artículo 323 que reza "(...) La apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario (...)". Por tanto, se deberán realizar las respectivas verificaciones a que haya lugar por parte del Ad-quo.

Asimismo, se observa en el presente asunto que por providencia de 19 de octubre de 2021 se corrió traslado al recurso de apelación en contra del auto de 26 de octubre de 2020, mediante el cual se rechazó de plano la nulidad, sin embargo, posteriormente por providencia de 07 de diciembre de 2021 se ordenó dejar sin efecto el auto de 19 de octubre de 2021, y, posterior a ello el Despacho avizora que el Juzgado 9° de Ejecución Civil Municipal de Medellín, omitió dar nuevamente traslado del recurso de apelación en la forma prevista por el Art. 110, Inc. 2, concordante con el Art. 324 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín remitir el proceso allegado al Juzgado 9° de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que proceda a

dar cumplimiento a la norma procesal advertida y una vez se dé cumplimiento remitir nuevamente a este Despacho el presente expediente para resolver de plano de conformidad con el Art. 326, Inc. 2° del CGP.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P.

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (firmada digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ Secretaria</p>
--